## RESOLUCIÓN DIRECTORAL Nº 278 -2016-ANA-DGCRH

Lima.

2 2 NOV. 2016

VISTO:

El escrito presentado el 04.10.2016 ingresado con Código Único de Trámite N° 153009-2016, presentado por MINERA YANACOCHA S.R.L., con Registro Único de Contribuyentes N° 20137291313, con domicilio en la Av. La Paz N° 1049, Edificio Miracorp, Piso 5, distrito de Miraflores, provincia y departamento de Lima; sobre extinción de la autorización de vertimiento de aguas residuales domésticas tratadas; y,

## CONSIDERANDO:

Que, el Reglamento para el Otorgamiento de Autorizaciones de vertimiento y Reuso de Aguas Residuales Tratadas, aprobado por Resolución Jefatural N° 224-2013-ANA, establece los supuestos para otorgar autorizaciones de vertimiento o reuso de aguas residuales tratadas;

Que, según el artículo 142° del Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos aprobado mediante Decreto Supremo N° 001-2010-AG y modificado por el Decreto Supremo N° 023-2014-MINAGRI, concordado con el artículo 28.1 del Reglamento para el Otorgamiento de Autorizaciones de Vertimientos y Reuso de Aguas Residuales Tratadas aprobado con Resolución Jefatural N° 224-2013-ANA, una de las causales de extinción de las autorizaciones de vertimiento de aguas residuales tratadas, es la renuncia del titular;

Que, con Resolución Directoral N° 052-2015-ANA-DGCRH de fecha 24.02.2015, se renovó a MINERA YANACOCHA S.R.L., la autorización de vertimiento de aguas residuales domésticas tratadas, otorgada mediante la Resolución Directoral N° 093-2013-ANA-DGCRH, provenientes del Campamento Calera China Linda de la Unidad Claudina 8, ubicada en la localidad Cushurubamba, distrito de La Encañada, provincia y departamento de Cajamarca, por el plazo de tres (03) años, contados a partir del 22.05.2015;

Que, con el escrito del visto, la recurrente comunicó a esta Dirección que mediante Resolución Directoral N° 1004-2016-ANA-AAA.M de fecha 22.07.2016, obtuvieron licencia de uso de agua subterráneas para uso minero, por lo cual procedieron al reuso de sus aguas, de conformidad con el artículo 82° de la Ley N° 29338 Ley de Recursos Hídricos, debiéndose considerar la fecha de emisión de la precitada resolución, como la fecha del cese del vertimiento autorizado mediante Resolución Directoral N° 052-2015-ANA-DGCRH;

Que, en tal sentido, de conformidad a lo establecido en el numeral 75.3 del artículo 75º de la Ley Nº 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, corresponde encausar de oficio el procedimiento como una solicitud de extinción de la autorización de vertimiento de aguas residuales domésticas tratadas, por la causal de renuncia del titular;

Que, el Informe Técnico N° 1367-2016-ANA-DGCRH-EEIGA, recomienda, declarar la extinción de la autorización de vertimiento de aguas residuales domésticas tratadas renovada mediante la Resolución Directoral N° 052-2015-ANA-DGCRH, de conformidad a lo dispuesto en el literal a) del numeral 28.1 del artículo 28 de la Resolución Jefatural N° 224-2013-ANA, por la causal de renuncia del titular a partir del 04.10.2016, fecha en la cual la recurrente comunicó a esta Dirección que ya no realizan vertimiento;

Que, la Oficina de Asesoría Jurídica, mediante Informe Legal N° 1615-2016-ANA-OAJ, opina se emita el acto administrativo que declare la extinción de la autorización de vertimiento de aguas residuales domésticas tratadas, de conformidad con la recomendación técnica formulada por la Dirección de Gestión de Calidad de los Recursos Hídricos; y,





Que, en consecuencia, corresponde emitir el acto administrativo que declare la extinción de la autorización de vertimiento de aguas residuales domésticas tratadas por la causal de renuncia del titular; y,

Con el visto de la Oficina de Asesoría Jurídica y de conformidad con lo establecido en el artículo 32° del Reglamento de Organizaciones y Funciones de la Autoridad Nacional del Aqua, aprobado con el Decreto Supremo Nº 006-2010-AG.

## SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Declarar extinguida autorización de vertimiento de aguas residuales domésticas tratadas, provenientes del Campamento Calera China Linda de la Unidad Claudina 8, ubicada en la localidad Cushurubamba, distrito de La Encañada, provincia y departamento de Cajamarca, otorgada mediante Resolución Directoral Nº 093-2013-ANA-DGCRH y renovada con Resolución Directoral Nº 052-2015-ANA-DGCRH, por la causal de renuncia del titular a partir del 04.10.2016, fecha en la cual la recurrente comunicó a esta Dirección el cese de vertimiento autorizado.

ARTÍCULO 2°.- Disponer que la Administración Local del Agua Marañón, implemente las acciones de control y vigilancia, verificando que toda acción u omisión tipificada como infracción a la Ley de Recursos Hídricos, Ley Nº 29338 y su Reglamento, será sancionada conforme a Ley.

ARTÍCULO 3°.- Notificar la presente resolución a MINERA YANACOCHA S.R.L.

ARTÍCULO 4º.- Remitir copia de la presente resolución al Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental del Ministerio del Ambiente, a la Dirección General de Asuntos Ambientales Mineros del Ministerio de Energía y Minas, a la Dirección General de Salud Ambiental del Ministerio de Salud, a la Autoridad Administrativa del Agua Marañón, a la Llauca J- Llauca AGRICULTU AGR Administración Local de Agua Chotano - Llaucano y a la Dirección de Administración de Recursos Hídricos.

CARLOS CASTRO VARGAS

Directo

Dirección de Gestión de Calidad de los Recursos Hídricos Autoridad Nacional del Agua

